



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de diciembre de 2009  
No. 110

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONDONA DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITURAS DEPOSITADAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO DE LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y POR LA EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA EN PAPEL SEGURIDAD DE LAS ACTAS DE LOS ACTOS Y/O HECHOS DEL ESTADO CIVIL CONCENTRADOS EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y POR LA BUSQUEDA EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL QUE SE ENCUENTREN CONCENTRADOS EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SUBDIRECCIONES Y OFICINAS REGIONALES, CUANDO SE SEÑALE FECHA DE REGISTRO, POR CADA AÑO O FRACCION.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es el documento rector de las políticas públicas que el Ejecutivo a mi cargo, implementa como un aspecto fundamental, a fin de contribuir a los objetivos de una administración pública moderna, que garantice la estabilidad, fortalezca las Instituciones y coadyuve al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Que el día 7 de septiembre de la anualidad que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Valle de Chalco Solidaridad, Ocoyoacac, y Tlalnepantla, suscitada los días 5 y 6 de septiembre de 2009.

Que en fecha 8 de septiembre de 2009, la CONAGUA emitió el oficio número BOO.-1498, mediante el cual, corroboró la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial el día 6 de septiembre de 2009 en los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza.

Que el 14 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial el día 6 de septiembre de 2009, en los Municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que a efecto de aliviar la difícil situación en la que se encuentran los habitantes del fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en los Municipios de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es necesario continuar con la implementación de medidas económicas que permitan coadyuvar con la recuperación del bienestar social de dicho fraccionamiento.

Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, tiene por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y sus Municipios, destacando que dicha actividad, comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos.

Que el Código de mérito, señala en su artículo 9 que son Derechos, las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios en funciones de derecho público.

Que en el apartado relativo a las Disposiciones Generales de los Derechos, se establece que por concepto de la expedición de copias certificadas se pagará \$46 por la primera hoja y \$22 por cada hoja subsecuente.

Que en la Sección relativa a los Derechos por Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno, particularmente en las Subsección Cuarta, referente a los Derechos por Servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra el apartado relativo al Archivo General de Notarías, en cuyo artículo 88, se contemplan los conceptos por los que dicha unidad administrativa cobra derivado de la prestación de sus servicios.

Que asimismo, en la Subsección Quinta de la Sección aludida, relativa a los Derechos por Servicios prestados por la Dirección General del Registro Civil, se establecen los presupuestos legales por los que esa Dirección General recauda producto de los servicios que a su naturaleza jurídica le son propios.

Que el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que cuando por causas de fuerza mayor se afecte la situación económica de la población de algún municipio o región del Estado, es facultad del Gobernador del Estado, condonar, mediante resoluciones de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios; señalando al efecto, las contribuciones o aprovechamientos respectivos, el monto o la proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiarios.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONDONA DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITURAS DEPOSITADAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO DE LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA EN PAPEL SEGURIDAD DE LAS ACTAS DE LOS ACTOS Y/O HECHOS DEL ESTADO CIVIL CONCENTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y POR LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL QUE SE ENCUENTREN CONCENTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SUBDIRECCIONES Y OFICINAS REGIONALES, CUANDO NO SE SEÑALE FECHA DE REGISTRO, POR CADA AÑO O FRACCIÓN**

**PRIMERO.-** Se condona el 100 % del pago del derecho del servicio de expedición de copias certificadas de escrituras depositadas en el Archivo General de Notarías, respecto de inmuebles ubicados en el fraccionamiento Valle Dorado de los Municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contenido en el artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Se condona el 100% del pago del derecho del servicio de expedición de copia certificada en papel seguridad de las actas de los actos y/o hechos del estado civil concentrados en la Dirección General del Registro Civil y por la búsqueda en los libros y archivos del Registro Civil que se encuentren concentrados en la Dirección General del Registro Civil, subdirecciones y oficinas regionales, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción, contenidos en el artículo 90 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** La condonación referida en el Artículo Primero del Presente Acuerdo, será aplicable para los propietarios del fraccionamiento Valle Dorado de los Municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que efectúen el trámite dentro del periodo comprendido entre el día 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

**CUARTO.-** Para que los beneficiarios puedan acceder a la condonación referida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán solicitarlo por escrito al Archivo General de Notarías o en el Módulo de Atención del Archivo General de Notarías, ubicado en el Boulevard de los Continentes entre Boulevard de las Naciones y calle Estocolmo, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 54020, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**QUINTO.-** La condonación referida en el Artículo Segundo del Presente Acuerdo será aplicable para los residentes del fraccionamiento Valle Dorado de los Municipios de

Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que efectúen el trámite dentro del periodo comprendido entre el día 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

**SEXTO.-** Para que los beneficiarios puedan acceder a la condonación referida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, deberán solicitarlo por escrito en el Módulo de Atención, ubicado en el Boulevard de los Continentes entre Boulevard de las Naciones y calle Estocolmo, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 54020, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Secretaría de Finanzas, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la Dirección General del Registro Civil, dispondrán lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido por el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**